



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas conforme a tramitación del expediente administrativo nº 14/2026

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas conforme a tramitación del expediente administrativo nº 14/2026

SALVADOR MORENO CUESTA . ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (GRANADA)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria del Organo Pleno de esta Entidad celebrada el día 11/06/2026 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas conforme a tramitación del expediente administrativo nº 14/2026

Que dicho acuerdo fue publicado en el BOP Granada nº 117 de 22/06/2026 dando un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en BOP de Granada para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimara convenientes

Que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.: “

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO](#)

[ARTÍCULO 4. RESPONSABLES](#)

[ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES](#)

[ARTÍCULO 7. DEVENGO](#)

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Expediente nº: 14/2026. Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Documento firmado por: El Alcalde

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones deportivas de Zújar, las cuales engloban la pista polideportiva y la pista de pádel, en virtud de lo establecido en el artículo 20, apartado 4, letra o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Están obligados al pago de la tasa que se regula en esta Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**1. Pista de Pádel**

CONCEPTO	TARIFA
USOS SIN LUZ	9,00 euros/1 hora y media
USOS CON LUZ	12,00 euros/1 hora y media

2. Pista Polideportiva

CONCEPTO	TARIFA
USOS SIN LUZ	20,00 euros/ 1 hora y media
USOS CON LUZ	24,00 euros/ 1 hora y media

3. Pista Polideportiva (uso Tenis) . Se procederá al pago de la cuota como pista polideportiva y acreditando el uso para tenis se procederá a la devolución de la diferencia entre ambas cuotas.

CONCEPTO	TARIFA
USOS SIN LUZ	09,00 euros/ 1 hora y media
USOS CON LUZ	12,00 euros/ 1 hora y media

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se solicita el uso de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La misma se realizará a través de la aplicación designada por el Ayuntamiento de Zújar al efecto. A través de dicha aplicación, se procederá a abonar la cuota correspondiente a la actividad a realizar.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.